

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores M., en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora Jessica Janeth Reyes Borja, por sus propios derechos, con número de RUC 1309541694001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante Solicitud de Compra GA-791 del 9 de mayo de 2013, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Gerente Administrativo, solicita al Sr. Rector de la ESPOL, la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO para PERSONAL MASCULINO ESPOL (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, ESPOL TV) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".

1.02.- Mediante decreto del 21 de Junio de 2013 de 2013, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la adquisición de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, ESPOL TV) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", detallados en la Solicitud de Compra GA791, del 9 de mayo de 2013.

1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, ESPOL TV) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", de acuerdo a la certificación solicitada por la Unidad de Adquisiciones y Suministros mediante oficio UAS-0034-2013 del 13 de junio de 2013.

1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-232-2013 del 29 de julio del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

1.05.- Previo a los informes y los estudios respectivos, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delgado de la Máxima Autoridad mediante Resolución No. 001 SIE-ESPOL-013-2013 del 1 de agosto de 2013, resolvió aprobar los pliegos para la adquisición de: "UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, ESPOL TV)" DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección", conforme consta en la certificación No.2435 conferida por Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 14 de junio de 2013.

1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria de acuerdo a lo establecido en el cronograma de los pliegos, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-013-2013 del 30 de agosto del 2013, adjudicó la adquisición de: "UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, ESPOL TV) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" a la oferente Jessica Reyes Borja.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria (RUP, RUC, Catálogos);
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de convalidación de errores;
- h) Acta de Preguntas y Respuestas;
- i) Acta de calificación de las ofertas por parte del delegado del Sr. Rector, y,
- j) Acta negociación.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) le adjudica el contrato;

b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, Espol Tv) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a entregar en perfecto estado la adquisición de: "UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO (Electricistas, Bosque Protector, Guardias, Mantenimiento, ESPOL TV) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar, que por escrito, designen los funcionarios competentes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

DESCRIPCIÓN				DISEÑO	N° Empleado	Cantidad/ Empleado	Total/ Categoría	Total
BUZO MANGAS LARGAS	ELECTRICISTA	MATERIAL	TELA 100% ALGODÓN.	Buzo mangas largas , con cuello tipo polo con dos botones de tagua y un bolsillo en la parte superior izquierdo Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color blanco y en el centro de la Espalda llevará bordado la palabra "Electricista" en color blanco	11	1	11	11

		COLOR	GRIS								
 CAMISETA POLO 	MANTENIMIENTO	MATERIAL	PIQUE 100% Algodón	<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color blanco y en el lado derecho el nombre del puesto en "Refrigeración, Soldadura y Bodega" y al resto la palabra "Mantenimiento"</p>	22	5	110				
		COLOR	Albañilería Color : Mostaza Aluminio y Vidrio Color: Negro Bodega Color: Mostaza Refrigeración Color: Azul Marino Soldadura Color Azul Marino Técnico: color Blanco								
	OPERARIO Y TECNICO	MATERIAL	PIQUE 100% Algodón		<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color azul.</p>	33	5	165			
		COLOR	Operario: Azul Oscuro Técnico: blanco								
	AUXILIAR DE SERVICIOS	MATERIAL	Tela 100% algodón			<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color azul.</p>	109	1	109		
		COLOR	Blanca								
	GUARDIA	MATERIAL	PIQUE 100% Algodón				<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color azul.</p>	21	5	105	
		COLOR	Melón								
	GUARDIA - A	MATERIAL	PIQUE 100% Algodón					<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color azul.</p>	4	4	16
		COLOR	Melón								
BOSQUE PROTECTOR	MATERIAL	PIQUE 100% Algodon	<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color azul.</p>	56					5	280	
	COLOR	PLOMO									
		MATERIAL		PIQUE 100% Algodón	<p>Camiseta tipo Polo, con dos botones y un bolsillo en la parte superior izquierdo Costuras resistentes costura fina de 1/8 a la orilla del cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color azul.</p>				10	5	50



	ESPOL TV	COLOR	Amarillo Claro	cuello hilo del mismo color de la prenda ruedo con costuras planas y no pronunciadas sin hilos sueltos Logotipo en la esquina superior izquierda, y en las mangas. (archivo adjunto Espol TV) estampado				
GORRA  	ELECTRICISTA	MATERIAL	100% ALGODON	Gorra rigida de 6 gajos y broche con sistema de cierre y apertura rápido y sencillo. Consiste en dos cintas de tela que deben fijarse en las superficies a unir mediante cosido o pegado. Una de las cintas posee unas pequeñas púas flexibles que acaban en forma de gancho y que por simple presión se enganchan a la otra cinta cubierta de fibras enmarañadas que forman bucles y que permiten el agarre, bordado en la parte delantera central la palabra ESPOL de color blanco.	11	1	11	90
		COLOR	AZUL					
	GUARDIA	MATERIAL	Gabardina Bull Dening					
		COLOR	Azul					
	MANTENIMIENTO	MATERIAL	Gabardina Bull Dening					
		COLOR	azul					
	ESPOL TV	MATERIAL	Gabardina Bull Dening					
		COLOR	Café					
GORRA TIPO CHAVO 	BOSQUE PROTECTOR	MATERIAL	INDIGO 100% ALGODON	Gorro de ala ancha para protegerse del sol, que cubra bien las orejas y el cuello, de tela que protege de los rayos ultra violeta, liviana (100 g.) y respirable, con cordón y tanca inferior para sujeción y ajuste Bordado: en la parte delantera central la palabra ESPOL de color blanco.	56	2	112	170
		COLOR	AZUL CLARO					

RESUMEN DE LOS BIENES POR ADQUIRIRSE	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	BUZO MANGAS LARGAS
835	CAMISETA TIPO POLO
91	GORRA
112	GORRA TIPO CHAVO

4.02.- Se obliga también realizar las reparaciones, reajustes, reemplazos de los uniformes que fueren necesarios.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD 10.260,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) el precio acordado, de la siguiente forma: 60% de anticipo y 40% contra entrega del Acta de Entrega-Recepción final de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

El anticipo que la CONTRATANTE entregue a la CONTRATISTA para la adquisición de los bienes, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73,74, 75 y 76 de la LOSNCP, la CONTRATISTA está obligada a rendir las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Buen Uso de Anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, la CONTRATISTA entregará a la orden de la ESPOL, una garantía de las señaladas en el Art. 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato.
- b) **Garantía Técnica:** Un (1) año de garantía técnica contra defectos de fabricación y confección. El adjudicatario deberá presentar la documentación sobre la calidad y características técnicas de los materiales utilizados para la confección de los uniformes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE, solicitare el cambio de la prenda o prendas de los uniformes consideradas como defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los uniformes puedan ser utilizados normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De igual manera, en caso de que exista descocidos en las prendas de vestir y desperfectos en los accesorios (cinturones), el Administrador del Contrato notificará a la CONTRATISTA y

ella deberá retirar físicamente el bien; y, en cualquiera de la eventualidades acaecidas en los uniformes que se encuentran detalladas para la ejecución de esta garantía, la CONTRATISTA, en el término de 5 días laborables, restituirá la prenda o prendas defectuosas, luego de realizar los arreglos pertinentes o según el grado de daño producidos en las prendas de vestir, restituirá por nuevas de iguales características a las confeccionados para su uso inmediato, dentro del mismo término antes referido.

En el caso de no presentarse la garantía técnica, al CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la ESPOL en los siguientes casos:

1) La del anticipo:

- En garantía del Buen Uso del Anticipo, la CONTRATISTA entregará a la orden de la CONTRATANTE una de las garantías señaladas en el Art.73 de LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes, objeto del contrato.

2) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, es de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE, mediante Visto Bueno del Administrador del Contrato y autorización expresa de la Máxima Autoridad o su Delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, esto es, por cada día de retraso en la entrega, prueba, reajustes, reparaciones instalación, configuración de los bienes, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

11.03.- La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, reparación y reemplazo de los uniformes y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados.
- c) Mantener vigentes las garantías de buen uso del anticipo y técnica, según corresponda.
- d) En el evento de que deba aplicarse la garantía técnica se procederá de conformidad con el soporte post-venta del Formulario No. 4



e) Entregar uniformes de buena calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE:

a) Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

14.01.- La recepción de los bienes adquiridos, esto es, los UNIFORMES PERSONAL MASCULINO: BUZOS, CAMISETAS TIPO POLO, GORRAS, GORRAS TIPO CHAVO", que se encuentran identificados en la cláusula cuarta, será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector, esto es, el Administrador del Contrato, el técnico que haya intervenido en el proceso y los funcionarios de la Bodega Central de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), mediante Acta de Entrega-Recepción, a entera satisfacción de la CONTRATANTE en los términos del artículo 124, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- La CONTRATANTE designa al Sr. Salomón Alvarado, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse y dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones del Administrador del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien, prueba y ajustes posteriores a los uniformes, se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de la CONTRATISTA así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

3. Verificar oportunamente que la CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad de los bienes.
4. Evaluar periódicamente del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participar en la recepción definitiva del bien, prueba y ajustes posteriores a los uniformes, informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Lograr de que se den soluciones, de manera oportuna, a los problemas técnicos surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Mantener oportunamente informados a los directivos de la ESPOL sobre la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar Visto Bueno a las solicitudes de prórroga de la CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
11. Velar por que se apliquen las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido de la CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.

- 5) Por muerte de la CONTRATISTA;
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias. Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio del Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269 191; 2269 140. RUC 0960002780001.

La CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Ximena. Calle: F. Número: 404. Intersección: Domingo Comín. Av. Trujillo. Referencia: Atrás SENEFELDER. Teléfonos: 097200952.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a 20 SEP 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONTRATISTA

Sra. Jessica Reyes Borja
RUC 1309541694001

Elaborado por: Lic. Edith Alume Zambrano